Expediente: **455/25-A3**
Carátula: **MARTINEZ MEULI DANIEL ALEJANDRO C/ LARICS S.A.S. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20267822701 - MARTINEZ MEULI, DANIEL ALEJANDRO-ACTOR
20311796365 - PEREZ, CAROLINA MABEL-APODERADO DEL DEMANDADO
90000000000 - LARICS S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 455/25-A3

H105025945471

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "MARTÍNEZ MEULI, DANIEL ALEJANDRO c/ LARICS S.A.S. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 455/25-A3 (PRUEBA TESTIMONIAL).-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Alberto Vicente Castellote Posse:

1) Téngase presente lo manifestado para ser valorado al momento del dictado de la sentencia definitiva.

2) Asimismo, atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, y considerando necesaria la declaración de los testigos para el esclarecimiento de la verdad material, dispongo: **AUTORIZAR** la recepción de la prueba fuera del plazo probatorio, conforme a lo estipulado por el art. 79 del CPL.

En consecuencia, FÍJASE el día **18/12/2025 a horas 8:00**, a fin de que comparezcan los siguientes testigos:

a) **MELISA VICTORIA MIRANDA**, DNI N° 37.658.367, con domicilio denunciado en la calle Bernabé Aráoz n° 3450, de ésta ciudad, cel. 3816707521.

b) **EMANUEL JIMÉNEZ**, DNI N° 28.042.284, con domicilio denunciado en el barrio 260 Viviendas, mza. 18, casa 1, de la localidad de Los Vallistos, Banda del Río Salí, cel. 1158601186.

c) **CLAUDIO CONTRERAS**, DNI N° 35.918.900, con domicilio denunciado en el barrio Lomas de Tafí, sector 20, mza. 12, casa 27, cel. 3814187408.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 1 del Poder Judicial, sita en el segundo piso del Palacio de Tribunales, ubicado en el pasaje Vélez Sársfield N° 450, San Miguel de Tucumán, conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 97 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **841 0263 9839**, y contraseña: **910545**.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba, fijar nuevas fechas de audiencia y todo otro trámite que requiera el presente medio probatorio.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 97 ter del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

A tales fines, NOTIFÍQUESE a los testigos vía Whatsapp, a los números de teféfonos denunciados por el oferente.- RLI 455/25-A3.-

Actuación firmada en fecha 05/11/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.